Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado del ejecutante no se ha pronunciado respecto a requerimiento del 25 de octubre y 12 diciembre de 2023. Sírvase Proveer. Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO: 043-S

Atendiendo el informe secretarial que precede, se advierte que en dos oportunidades se ha requerido al apoderado judicial del demandante dado que, en el mes de octubre último se ordenó la entrega de título judicial teniéndose por cumplida la obligación.

Así las cosas, con el fin de zanjar el vilo en el que se encuentra la suerte del presente proceso se requiere una vez más al mandatario judicial de la parte actora para que se pronuncie al respecto y si es del caso en los términos del artículo 461 del CGP.

se ordena remitir por correo electrónico al apoderado y de mandante el presente auto sin perjuicio de la publicación que por estados se haga del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 16 DE FEBRRO DE 2024
LA SECRETARIA

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e05c2b3e42e7ff82e45e12b088abd14c86d9bbc1947a8430e2ea86d43dfcd9cb**
Documento generado en 15/02/2024 02:29:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica